



*Honorable Legislatura  
Tucumán*



**NOTA 107/2025.-**

San Miguel de Tucumán, 12 de Junio de 2025.

Al Poder Ejecutivo de la Provincia



Tengo el honor de remitir a V.E., el texto del proyecto de ley sancionado por la Honorable Legislatura, en sesión celebrada en la fecha, ratificando el Decreto Acuerdo de Necesidad y Urgencia N° 4/10 (MI), por el que se dispone la intervención del Municipio de Juan Bautista Alberdi.

Dios guarde a V.E.

CLAUDIO ANTONIO PÉREZ  
SECRETARIO  
H. LEGISLATURA DE TUCUMÁN

C.P.N. MIGUEL ÁNGEL ACEVEDO  
PRESIDENTE  
H. LEGISLATURA DE TUCUMÁN



*Honorable Legislatura  
Tucumán*



P.L. 36/2025.-

La Legislatura de la Provincia de Tucumán, sanciona con fuerza de

**LEY:**

**Artículo 1°.-** Ratifícase en todos sus términos el Decreto Acuerdo de Necesidad y Urgencia N° 4/10 (MI) de fecha 6 de Junio de 2025, por el que se dispone la intervención del Municipio de Juan Bautista Alberdi.

**Art. 2°.-** Comuníquese.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Tucumán, a los doce días del mes de junio del año dos mil veinticinco.

CLAUDIO ANTONIO PÉREZ  
SECRETARIO  
H. LEGISLATURA DE TUCUMÁN

C.P.N. MIGUEL ÁNGEL ACEVEDO  
PRESIDENTE  
H. LEGISLATURA DE TUCUMÁN



*Honorable Legislatura  
Tucumán*



San Miguel de Tucumán, 6 de Junio de 2025.

**DECRETO ACUERDO DE NECESIDAD Y URGENCIA N° 4/10(MI)**

**VISTO**, los acontecimientos acaecidos en el Municipio de Juan Bautista Alberdi que han tomado estado público a través de distintos medios periodísticos, así como las denuncias penales formuladas contra quienes se desempeñan como autoridades de la municipalidad; y

**CONSIDERANDO:**

Que, desde hace tiempo los habitantes del municipio de Juan Bautista Alberdi han sido víctimas de sucesivos hechos vinculados con la venta ilegal de estupefacientes, que se han agravado con las denuncias penales formuladas contra las autoridades del Organo Ejecutivo y del Concejo Deliberante.

Que corresponde a la Provincia de Tucumán velar por la protección de la seguridad y salubridad pública en todo el ámbito provincial. Es sabido que la lucha contra el narcotráfico y el narcomenudeo, con la participación mancomunada de tres Poderes del Estado, constituye una de las políticas centrales de esta gestión.

Que los hechos acontecidos en los últimos días -sumados a otros anteriores- han originado una crisis de gravedad institucional que afecta seriamente el orden público institucional del municipio, la seguridad y las buenas costumbres de sus habitantes.

Que en los hechos relatados se encuentran involucradas autoridades del Organo Ejecutivo y del Concejo Deliberante municipal, poniendo en crisis el cumplimiento de sus deberes como funcionarios públicos, sin perjuicio de las responsabilidades penales que además pudieren determinarse mediante los procesos pertinentes, en el ámbito del Poder Judicial.

Que las razones reseñadas imposibilitan el normal ejercicio de las funciones y/o atribuciones de sus autoridades, con notoria alteración de las relaciones del Estado Municipal con la comunidad.

Que las situaciones excepcionales descritas justifican la adopción de medidas extraordinarias, especialmente encontrándose comprometidos el orden institucional del municipio y la seguridad de los habitantes de la comunidad, valores primordiales que este Gobierno debe procurar en primer lugar, como gestor del bien común. Sin perjuicio de la actuación de la Justicia Federal y/o Provincial, según corresponda.





*Honorable Legislatura  
Tucumán*



Que si bien la presente constituye una medida de sustancia legislativa, la gravedad y urgencia de los hechos consignados ameritan recurrir a esta norma de emergencia.

Que por lo expuesto y en uso de las facultades conferidas en el Artículo 50 de la Ley N° 5529,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
EN ACUERDO DE MINISTROS  
DECRETA :**

**ARTICULO 1°.-** Dispónese la intervención de la Municipalidad de Juan Bautista Alberdi en los términos del Artículo 139 de la Constitución de la Provincia de Tucumán, en relación al Poder Ejecutivo y al Consejo Deliberante Municipal, conforme a lo establecido en los Artículos 50 y 51 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 5529.

**ARTICULO 2°.-** Designese como Interventor al C.P.N. Guillermo Alfredo Norry, D.N.I. N° 14.225.126.

**ARTICULO 3°.-** Fijase el día 9 de Junio de 2025 para que el Interventor designado asuma el cargo con las formalidades de práctica.

**ARTICULO 4°.-** Dispónese la convocatoria a elecciones para los cargos de Intendente y miembros del Consejo Deliberante dentro de los plazos estipulados por la Constitución de la Provincia y Ley N° 5529 a los fines de completar el resto del período.

**ARTICULO 5°.-** Remítase a la Honorable Legislatura de Tucumán, en cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 101, inciso 2) de la Constitución Provincial.

**ARTICULO 6°.-** El presente Decreto Acuerdo de Necesidad de Urgencia será refrendado por los Señores Ministros de Gobierno y Justicia, de Economía y Producción, de Educación, de Salud Pública, de Desarrollo Social, de Seguridad, de Interior, y de Obras y Servicios Públicos.

**ARTICULO 7°.-** Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.



**Regino N. AMADO**  
Ministro de Gobierno y Justicia  
A/c Ministerio de Seguridad

**Oswaldo F. JALDO**  
Gobernador de Tucumán

**Daniel V. ABAD**  
Ministro de Economía y Producción

**Ester S. MONTALDO**  
Ministra de Educación

**Luis A. MEDINA RUIZ**  
Ministro de Salud Pública

**Federico A. MASSO**  
Ministro de Desarrollo Social

**Darío MONTEROS**  
Ministro de Interior

**Marcelo A.- NAZUR**  
Ministro de Obras y Servicios Públicos